



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS, EN LO SUCESIVO “LA FACULTAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C.E. VÍCTOR ALONSO GALEANA ESTRADA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LERMA, EN ADELANTE “UES LERMA”, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA LIC. ARLEN SIU JAIME MERLOS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA FACULTAD”:

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el Dr. en C.E. Víctor Alonso Galeana Estrada, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Lenguas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que le autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Jesús Carranza, Universidad, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “UES LERMA”:

- A. Que forma parte integral de la Universidad, según se puede observar en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la “Gaceta de Gobierno” de la misma fecha y que, por tal motivo tiene entre sus objetos el de impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.



- B. Que la Lic. Arlen Siu Jaime Merlos, ocupa el cargo de Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores Lerma, y que con objeto de la suscripción del presente instrumento le ha sido delegada tal representación en su calidad de Coordinadora en los términos, condiciones y alcances referidos en el oficio delegatorio UMB/205BO10000-0268/2017, de fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, suscrito por el Dr. Francisco Monroy Gaytán en su calidad de Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario que se adjunta al presente y que forma parte integral del presente instrumento.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Circuito de la Automotriz, Lote 13, Parque Industrial Doña Rosa, Lerma de Villada, Estado de México; C.P. 52000.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y egresados de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de "UES LERMA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

- a) Difundir el perfil académico requerido y el número de alumnos y egresados solicitados por "UES LERMA" para ocupar las plazas existentes.
- b) Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en coordinación con "UES LERMA".



- c) Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y egresados de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en las actividades escolares objeto del presente instrumento legal, a efecto de canalizarlos a **"UES LERMA"**.
- d) Instruir a los alumnos y egresados aceptados para que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de estas actividades.
- e) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que incurran en las causales respectivas.
- f) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"UES LERMA"** y al término del programa respectivo.
- g) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"UES LERMA"** se compromete a:

- a) Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- b) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados de **"LA FACULTAD"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- c) Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados.
- d) Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y egresados.
- e) Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.



III. "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Elaborar los planes de trabajo que se necesiten, para los alumnos y egresados participantes.
- b) Operar coordinadamente los programas objeto del presente convenio.
- c) Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados participantes.
- d) Asesorar a los alumnos y egresados participantes.
- e) Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica en los que intervengan los alumnos y/o pasantes participantes en los programas objeto del presente convenio, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que los programas objeto del presente convenio, se desarrollarán de acuerdo a la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- a) Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el servicio social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
- b) Para los estudios de Técnico Profesional, las Prácticas o las Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de 280 horas y de 480 horas para los estudios de Licenciatura, efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "UES LERMA", los alumnos y egresados que intervengan en estos programas, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores afiliados a "UES LERMA", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".



QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan en formar una Comisión de Control y Seguimiento integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA FACULTAD**”: Dr. en. Ed. Uriel Ruiz Zamora, Coordinador de Extensión y Vinculación.
- Por “**UES LERMA**”: L.D. Arlen Siu Jaime Merlo, Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores Lerma.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos y/o actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA FACULTAD"

POR "UES LERMA"

DR. EN C.E. VÍCTOR ALONSO GALEANA ESTRADA
DIRECTOR

LIC. ARLEN SIU JAIME MERLOS
COORDINADORA